

0000001



ESCRITURA N.-



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
MAURICIO ARROYO & ASOCIADOS
CONSULTORES CIA. LTDA.**

QUE OTORGAN:

**CHRISTIAN MAURICIO ARROYO VERA Y
DIANA DEL PILAR PRADO RIVADENEIRA**

CUANTÍA: U.S.D. 400,00

L.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, a doce de enero del años dos mil doce, ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO**, según Acción de Personal número seis cientos diez y siete-DNP emitido por el Consejo de la Judicatura en Transición. Comparecen los señores: **CHISTIAN**

1 **MAURICIO ARROYO VERA**, casado, por sus propios y personales derechos,
2 y la señorita **DIANA DEL PILAR PRADO RIVADENEIRA**, soltera, por sus
3 propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad,
4 legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, y
5 me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me
6 entregan, cuyo tenor literal que a continuación transcribo es como sigue:
7 **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
8 incorporar una de constitución de compañía limitada, contenida en las
9 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el
10 otorgamiento de esta escritura los señores: **CHRISTIAN MAURICIO ARROYO**
11 **VERA, Y DIANA DEL PILAR PRADO RIVADENEIRA**, todos por sus propios
12 derechos, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
13 casado y soltera respectivamente, mismos que se encuentran domiciliados en
14 la ciudad de Quito Distrito Metropolitano: legalmente capaces para contratar y
15 obligarse, quienes actúan libre y voluntariamente para la celebración de este
16 instrumento público. **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los
17 comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una
18 compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de
19 la ley de compañías, del Código de Comercio a los convenios de las partes y
20 a las normas del Código Civil y demás leyes ecuatorianas vigentes.-
21 **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA MAURICIO ARROYO &**
22 **ASOCIADOS CONSULTORES CIA LTDA.- TITULO 1 DEL NOMBRE.-**
23 **DOMICILIO. OBJETO Y PLAZO ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE.-** El
24 nombre de la compañía que se constituye es **MAURICIO ARROYO &**
25 **ASOCIADOS CONSULTORES CIA. LTDA. ARTICULO SEGUNDO.-**
26 **DOMICILIO Y NACIONALIDAD,** El domicilio principal de la compañía es la
27 **REPUBLICA DEL ECUADOR Y TENDRA SU DOMICILIO PRINCIPAL LA**
28 **PROVINCIA DE PICHINCHA, CANTON QUITO.** La compañía podrá

0000002



1 establecer agencias sucursales o establecimientos en uno o más lugares
2 dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones
3 legales correspondientes. La compañía que por este instrumento se constituye
4 es de NACIONALIDAD ECUATORIANA. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO.-**
5 El objeto de la compañía consiste en realizar las siguientes actividades:
6 **ACTIVIDAD PRINCIPAL:** La compañía podrá dedicarse a ejecutar actividades
7 de consultoría y capacitación en el área financiera, administrativa, legal,
8 tributaria, comercial, recursos humanos, informática, auditoria , además podrá
9 realizar desarrollo de software, importación, venta, comercialización,
10 mantenimiento de equipos tecnológicos e informáticos, además importación,
11 representación y comercialización de lubricantes y repuestos automotrices,
12 además de realizar mantenimiento de vehículos livianos, importación venta y
13 comercialización de equipos de seguridad industrial, así como venta de
14 repuestos para maquinaria petrolera y mantenimiento de equipos y maquinaria
15 petrolera, prestación de servicios de asesoría, estudio y construcción para
16 obras y proyectos de ingeniería eléctrica y redes de telecomunicaciones,
17 importación y comercialización de maquinaria y aparatos eléctricos,
18 comercialización de materiales de construcción, material eléctrico de todo tipo,
19 importación comercialización y distribución de todo tipo de papel para la
20 industria y el comercio, suministros y accesorios de oficina, útiles de escritorio,
21 materiales de aseo y limpieza, muebles de oficina, Podrá así mismo
22 desarrollar actividades de importación y exportación de los implementos
23 necesarios para un correcto desarrollo del objeto social. Para el cumplimiento
24 de su objeto social, la compañía podrá celebrar cualesquier acto o contrato
25 que en su criterio, sean necesarios o convenientes para lograr y desarrollar
26 dicho objeto de conformidad con las leyes ecuatorianas vigentes: podrá
27 intervenir como socia en la formación de toda clase de sociedades o
28 compañías, en el Ecuador o en el extranjero, aportar capital a las mismas o

164 22-08

adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones y participaciones de otras compañías.- La compañía no podrá dedicarse a la intermediación financiera. En general, la compañía podrá realizar actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento. **ARTÍCULO CUARTO.-**

PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el registro correspondiente; sin embargo, la compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II DEL CAPITAL.**

ARTICULO QUINTO.- INTEGRACION DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social suscrito y pagado es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$.400) dividido en cuatrocientas PARTICIPACIONES SOCIALES, IGUALES ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES, DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DE VALOR NOMINAL CADA UNA. El capital de la compañía se integra de la siguiente manera:

Nombre socios	Capital suscrito y pagado	Nro. De participaciones	Porcentaje de participacion
Arroyo Vera Christian Mauricio	280.00	280	70%
Diana del Pilar Prado Rivadeneira	120.00	120	30%

TITULO III DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION. ARTÍCULO SEXTO.-

NORMAS GENERALES.- Son comunes a este título las siguientes normas:

a.- El gobierno de la compañía correspondiente a las Junta General de

0000003



1 Socios, y su administración al Gerente General y al Presidente. B.-
2 PRESIDENCIA Y SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL.- Actuaran como
3 presidente y secretario de la junta general el Presidente y el Gerente General
4 de la compañía respectivamente, o a falta de cualquiera de ellos, la persona
5 que la misma junta general designare para el efecto. C.- ACTAS DE
6 SESIONES DE JUNTAS.- Las actas de las juntas se llevaran en hojas móviles
7 escritas a máquina o computadora, en el anverso y reverso, las que deberán
8 ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente y
9 Secretario, y rubricadas en cada una de sus páginas por el secretario.
10 **ARTICULO SEPTIMO.- CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias a Junta
11 General serán efectuadas por el Gerente General de compañía, mediante
12 aviso por carta escrita dirigida a la dirección registrada por cada socio en la
13 compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto del día en
14 que se celebrara la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la
15 convocatoria, ni el de realización de la Junta General. **ARTICULO OCTAVO.-**
16 **QUORUM DE INSTALACION.-** La Junta General se instalará, en primera
17 convocatoria, con el cincuenta y uno por ciento y en segunda convocatoria
18 con el número de socios presentes. **ARTÍCULO NOVENO.- QUORUM DE**
19 **DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se
20 tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **ARTICULO**
21 **DECIMO.- FACULTADES DE LA JUNTA.-** Correspondiente a la Junta
22 General el ejercicio de todas las Facultades que la ley confiere al órgano de
23 gobierno de la Compañía de responsabilidad limitada. La Junta General es el
24 órgano supremo de la compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y
25 responsabilidades que señala la ley, y sus resoluciones, válidamente
26 adoptadas, obligarán aun a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de
27 oposición en los términos de la ley de Compañías. Son atribuciones de la
28 Junta General, además de las establecidas en la Ley, las siguientes: A.-

1 Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la emisión de
2 dividendos-participaciones, la constitución de reservas especiales o
3 facultativas, la amortización de participaciones, la fusión, transformación,
4 disolución y liquidación y, en general, acordar todas las modificaciones al
5 contrato social y las reformas de los estatutos de acuerdo con la ley. B.-
6 Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones. C.- Interpretar el
7 estatuto social. D.- Cumplir con todos los demás deberes y ejecutar todas las
8 demás atribuciones que le correspondan según la ley y el presente estatuto.
9 E.- Autorizar el ingreso de nuevos socios. F.- Elegir a los administradores de
10 la compañía. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** A) JUNTA UNIVERSAL.- No
11 obstante lo dispuesto en el presente estatuto, la junta se atenderá convocada
12 y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
13 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté
14 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el
15 acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por humanidad la
16 celebración de la junta. B).- JUNTA ORDINARIA: La Junta General Ordinaria
17 se reunirá, por lo menos una vez al año en el domicilio principal de la
18 compañía, entro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
19 económico, para considerar los siguientes asuntos a) conocer las cuentas, el
20 balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que le
21 presentaran al Gerente General y el Comisario acerca de los negocios
22 sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las
23 cuentas si no hubiesen sido precedidas por informe de los Comisarios a
24 resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. C) considerar
25 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la
26 convocatoria, y resolver al respecto. La Junta General Ordinaria podrá
27 deliberar sobre la suspensión y remoción a los administradores, aun cuando el
28 asunto no figure en el orden del día. C) JUNTAS EXTRAORDINARIAS: Las



1 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en
2 el domicilio principal de la compañía, en las juntas extraordinarias no podrá
3 tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocados,
4 salvo lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de
5 Compañías. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE DE LA**
6 **COMPAÑÍA.-** El presidente será nombrado por la Junta General por un
7 periodo de DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente
8 continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.
9 Corresponde al Presidente: A.- presidir las reuniones de Junta General a las
10 que asista y suscribir, con el secretario las actas respectivas. B).- Suscribir
11 con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que
12 corresponda a cada socio. C).- Subrogar al Gerente General en el ejercicio de
13 sus funciones, en caso de que faltare, se acentuare o estuviere impedido de
14 actuar, temporal o definitivamente. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**
15 **GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente General será
16 nombrado por la Junta General para un periodo de DOS AÑOS, a cuyo
17 término podrá ser reelegido. El Gerente General constituirá en el ejercicio de
18 sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente
19 General: a.- Convocar a las reuniones de la Junta General. B.- Actuar de
20 secretario de las reuniones de Junta General, a las que asista, y firmar, con el
21 Presidente las actas respectivas. C.- Suscribir con el Presidente los
22 certificados de aprobación y extender el que corresponda a cada socio. D.-
23 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin
24 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. E.-
25 Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de
26 Compañías. **TITULO IV DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION ARTICULO**
27 **DECIMO CUARTO.- NORMA GENERAL.-** La compañía se disolverá por una
28  más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se

1 liquidara con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la
2 misma Ley. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan
3 autorizar a la **Abogada NORMA ZULEMA ENCALADA VERA**, para que a su
4 nombre solicite al Superintendente de Compañías o a su delegado la
5 aprobación del contrato contenido en la presente escritura e impulse
6 posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.
7 Usted, Señor Notario, añadirá las correspondientes cláusulas de estilo para la
8 plena validez de este instrumento". (**HASTA AQUÍ LA MINUTA**). Los
9 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se halla redactada y
10 firmada por la **Doctora Norma Encalada**, Abogada con matricula profesional
11 número once mil seiscientos treinta y nueve del Colegio de Abogados de
12 Pichincha. Para la celebración de esta escritura pública, se observaron todos
13 los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes
14 íntegramente por mí el Notario, se ratifican y para constancia firman conmigo
15 en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

16
17
18 

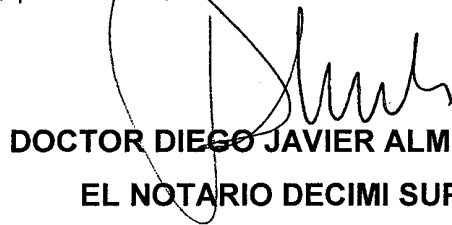
19 **Sr. CHRISTIAN MAURICIO ARROYO VERA**

20 **C.C.N.- 1716420250**

21
22 

23 **Srta. DIANA DEL PILAR PRADO RIVADENEIRA**

24 **C.C.N.- 1716968019**

25
26 
27 **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**
28 **EL NOTARIO DECIMI SUPLENTE (E)**



0220005



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7402290
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ARROYO VERA CHRISTIAN MAURICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/12/2011 12:36:29

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**MAURICIO ARROYO & ASOCIADOS CONSULTORES CIA. LTDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 10/02/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL**

Quito, ENERO 06 de 2012

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **"MAURICIO ARROYO & ASOCIADOS CONSULTORES CIA LTDA"**, el valor de **USD. 400.00 (CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

Nombre de Accionista	Capital Pagado
ARROYO VERA CHRISTIAN MAURICIO	\$280.00
PRADO RIVADENEIRA DIANA DEL PILAR	\$120.00
TOTAL	\$400.00

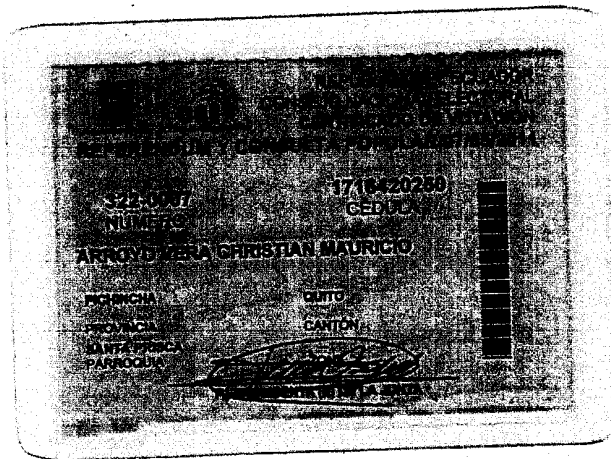
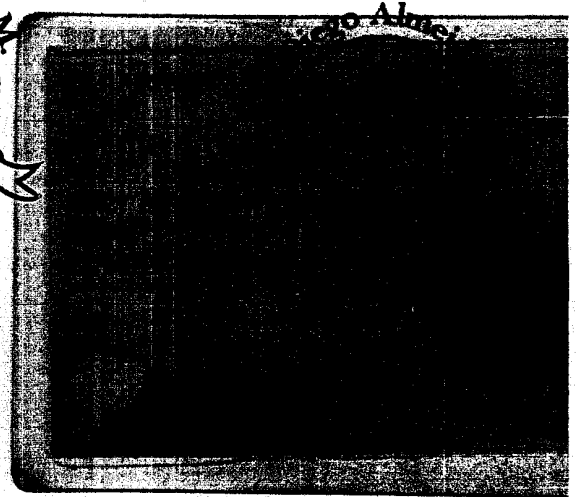
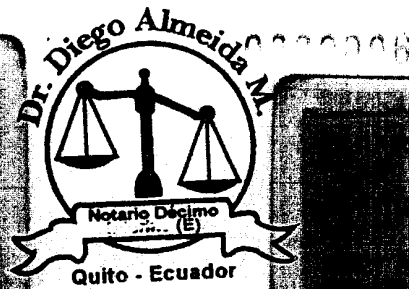
El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que este haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,


JUAN PABLO MUÑOZ
JEFE OPERATIVO
BANCO DE GUAYAQUIL

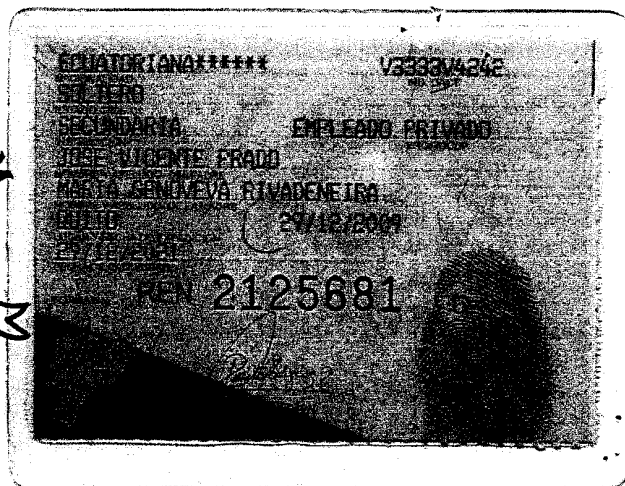
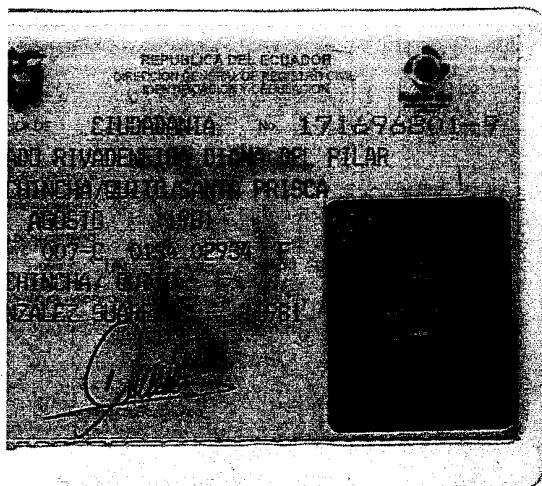




RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibió se devolvió.

Quito, a 12 ENE 2012

Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)



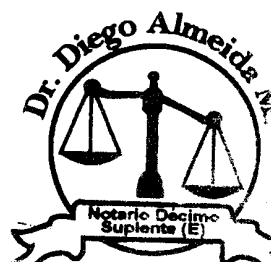
RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.

Quito, a **12 ENE 2012**

[Signature]
Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)

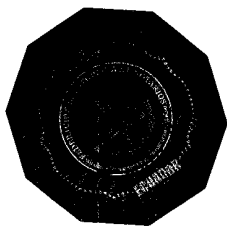
Se otorgó ante mí **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe ello confiero está **TERCERA** **COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito, **DOCE** de **ENERO** del año DOS MIL DOCE.-

[Signature]
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO SUPLENTE (E) DE LA NOTARIA DÉCIMA



0000007

- - - **ZON DE MARGINACIÓN:-** Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía MAURICIO ARROYO & ASOCIADOS CONSULTORES CIA. LTDA.. celebrada el 12 de Enero de 2012 ante el Suscrito Notario Décimo Suplente Doctor Diego Javier Almeida Montero, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete uno guión DNP, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y. en cumplimiento a lo ordenado por el Dr. Román Barros Farfán, Director Jurídico de Compañías Subrogante, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.00042 de 27 de Enero de 2012, tomé nota de la Aprobación de la mencionada compañía.- Quito, 15 de febrero de 2012.-



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Suplente (E) de la Notaría Décima del Cantón Quito



0000008

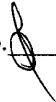


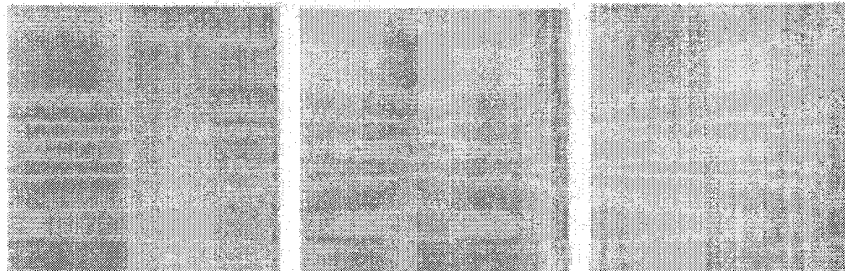
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE**, de 27 de enero de 2.012, bajo el número **1093** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **CUARTA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"MAURICIO ARROYO & ASOCIADOS CONSULTORES CÍA. LTDA."**, otorgada el doce de enero del año dos mil doce, ante el Notario **DÉCIMO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, firmado con el número **0621**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **013588**.- Quito, a nueve de abril del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/mn.-

Resp. 





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

11137

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

0000009

Quito, **30 ABR 2012**

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MAURICIO ARROYO & ASOCIADOS CONSULTORES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL